

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 22 de junio de 2022.-
Ordenanza N° 16/2022 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

La sanción de la ley N° 27.592 en fecha 17/11/2020, denominada "Ley Yolanda"

CONSIDERANDO:

Que dicha ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que adherir a dicha ley, implica la capacitación obligatoria en la temática ambiental para el ámbito de la administración pública municipal de Villa Paranacito.

Que, asimismo, corresponde designar al Departamento Ejecutivo como autoridad encargada de disponer el modo y forma en que se llevara adelante la capacitación.

Que, a su vez, llevará adelante el registro y notificaciones pertinentes de quienes deban acceder a la capacitación obligatoria haciendo públicos los casos de incumplimientos.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Villa Paranacito a la Ley N°27.592 "YOLANDA" la cual propone la formación integral en medio ambiente para las personas que desempeñan en la función pública.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE la capacitación obligatoria en la temática ambiental para todas las personas que se desempeñen en la Municipalidad de Villa Paranacito en todos sus niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 3º.- Las capacitaciones se llevarán a cabo en el modo y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.


ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá tener en cuenta los lineamientos y actualizaciones propuestas por la Comisión Asesora de Educación Ambiental del Consejo Federal de Medio Ambiente" (COFEMA) y los siguientes ejes:

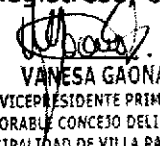
- a) Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable nacionales.
- b) Gestión de residuos sólidos urbanos.
- c) Cambio climático.
- d) Problemáticas ambientales.
- e) Recursos naturales y biodiversidad.
- f) Eficiencia energética.
- g) Derecho ambiental.
- h) Economía circular.
- i) Impacto ambiental de las políticas públicas.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo llevará adelante el registro y notificaciones pertinentes de quienes deban acceder a la capacitación obligatoria haciendo públicos los casos de incumplimientos.

ARTICULO 6º.- La presente Ordenanza será refrendada por la secretaria del H. Concejo Deliberante.


ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

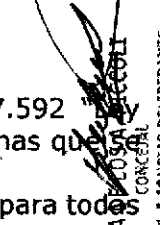

JULIO CESAR OLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Paranacito

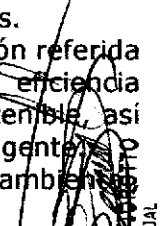

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TELLECHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA BEARNOS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA BEARNOS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO